



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/94037

16/09/2022

232655

AUTOR/A: GARRIDO GUTIÉRREZ, María Pilar (GCUP-ECP-GC); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC); URIARTE TORREALDAY, Roberto (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con el asunto de referencia, y en el ámbito de competencias del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en primer lugar, cabe formular las siguientes consideraciones sobre la propuesta de establecer tasas que compensen las altas emisiones de los aviones:

Las tasas, a diferencia de los impuestos –que responden al principio de capacidad económica y se exigen sin contraprestación–, responden al principio de equivalencia, ya que se exigen a cambio de una contraprestación por parte de la Administración, consistente en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, contraprestación que supone un coste para la Administración correspondiente. En consecuencia, deben tenerse en cuenta los principios de equivalencia y de capacidad económica regulados en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE de 15 de abril).

Las propuestas a las que se hace referencia en la pregunta consisten en imponer un gravamen al uso de aviones privados por su impacto medioambiental, no como contraprestación de servicio o actividad administrativa alguna. En consecuencia, no sería posible la creación de una tasa con esta finalidad, ya que no se cumpliría el referido principio de equivalencia.

Por otra parte, la Comisión Europea publicó, con fecha de 14 de julio de 2021, un documento denominado “Fitfor 55”, cuyo principal objetivo es la reducción de gases de efecto invernadero, que recoge una serie de modificaciones legislativas entre las que se encuentra la revisión de la Directiva 2003/96/CE. Actualmente, el proyecto de modificación de la citada Directiva se encuentra en fase de negociación entre los Estados miembros en el Consejo de la Unión Europea.



Respecto a la navegación aérea, la propuesta de modificación de la Directiva 2003/96/CE regula la imposición de los productos energéticos en su artículo 14.

Madrid, 20 de octubre de 2022